

	MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F2_P4_C
		VERSIÓN: 2
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 18/01/2024
		Página 1 de 8

CONTRATO No.	ATENEA-258-2025
CONTRATANTE	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”
CONTRATISTA:	TATIANA MARÍA HERRERA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	No. 35.355.114
OBJETO:	Prestar servicios profesionales de apoyo técnico para los procesos misionales a cargo de la Subgerencia Administrativa especialmente en el proceso de notificaciones de la entidad, así como el proceso de servicio al ciudadano.
VALOR INICIAL:	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$40.458.080) M/CTE. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	OCHO (8) meses, contados a partir de la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO:	10/02/2025
MODIFICACIÓN No. 1	MODIFICAR las CLÁUSULAS: CUARTA: PLAZO , para PRORROGARLO hasta el 15 de enero de 2026. QUINTA: VALOR para ADICIONAR la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$16.183.232) M/CTE. ACLARAR la cláusula quinta de la minuta contractual, en el sentido de indicar que el valor correcto del

	MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F2_P4_C
		VERSIÓN: 2
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 18/01/2024
		Página 2 de 8

		contrato es: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$40.458.080) M/CTE.
CONSIDERACIONES:		
	Que mediante solicitud de trámite fechada el 08 de octubre de 2025 con radicado No. 3-2025-12521, la supervisora del contrato de prestación de servicios de profesionales No. ATENEA-258-2025, solicitó su modificación en los siguientes términos: <i>"El 06 de febrero de 2025 se suscribió entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, y TATIANA MARIA HERRERA GUTIERREZ, el Contrato de prestación de servicios profesionales ATENEA-258-2025, cuyo objeto es, "Prestar servicios profesionales de apoyo técnico para los procesos misionales a cargo de la Subgerencia Administrativa especialmente en el proceso de notificaciones de la entidad así como el proceso de servicio al ciudadano.", el cual inició el 10 de febrero de 2025.</i> (...)	
1.	La CLÁUSULA QUINTA de la minuta del contrato establece que el valor este es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$40.458.080) M/CTE., no obstante, se evidencia que el valor en letras no corresponde al valor en números, siendo correcto el valor en números (\$40.458.080), por lo que se hace necesario aclarar el valor en letras e indicar que el valor del contrato es CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$40.458.080) M/CTE. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. Lo anterior, en virtud de lo señalado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable por remisión expresa del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011. El cual dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Esta aclaración	

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F2_P4_C
		VERSIÓN: 2
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 18/01/2024
		Página 3 de 8

no afecta en sentido material el contrato, el cual se viene ejecutando presupuestalmente teniendo como referencia el valor en número de la minuta.

Por otra parte, se resulta necesario sustentar la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ATENEA-258-2025, celebrado con TATIANA MARIA HERRERA GUTIERREZ, con base en las consideraciones que se detallan a continuación:

De acuerdo con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del contrato, la contratista apoya a la Subgerencia de Gestión Administrativa en la preparación, organización, trámite y seguimiento del proceso de notificaciones. Esto incluye la proyección de oficios, el seguimiento de la correspondencia y la consolidación de expedientes de las decisiones emitidas por diferentes gerencias, como Pos-media, Corporativa y la Oficina Jurídica. La naturaleza de estas actividades es continua y está sujeta a plazos legales estrictos, lo que hace indispensable contar con personal de apoyo dedicado y con experiencia para garantizar un flujo de trabajo ininterrumpido y eficiente.

En materia de gestión contractual, este contrato permite la ejecución de actividades críticas durante el último trimestre del año y enero de 2026, lo cual es fundamental debido a la próxima entrada en vigencia de la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005). Esta ley restringe la contratación directa, especialmente de servicios profesionales, a partir del 30 de enero de 2026. Ante esta situación, la Subgerencia de Gestión Administrativa, encargada de coordinar los procesos de contratación de bienes y servicios, debe implementar una estrategia para garantizar la agilidad de los procesos en un corto período. Un componente esencial de esta estrategia es contar de forma ininterrumpida con el personal de apoyo que interviene en este proceso.

Específicamente, este servicio de apoyo es necesario para la validación de hojas de vida en SIDEAP, la generación de registros presupuestales y la proyección de certificaciones de insubsistencia o insuficiencia de personal de planta. Todas estas, son actividades necesarias para asegurar la contratación del personal que se requiere para el cumplimiento misional de la agencia.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato y adicionar en recursos, para cubrir el tiempo adicional necesario y llevar a cabo las actividades antes descritas, dejando constancia que la contratista que presta este servicio viene cumpliendo con sus obligaciones contractuales, de forma coordinada con la supervisión y autónoma.

En razón a lo anterior, se identificó la necesidad de prorrogar el contrato hasta el 15 de enero de 2026 y adicionar el valor en la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$16.183.232) M/CTE, con el

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F2_P4_C
		VERSIÓN: 2
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 18/01/2024
		Página 4 de 8

fin de contar con los recursos correspondientes a los honorarios mensuales durante el tiempo de ejecución adicional.

Teniendo en cuenta que la pretendida modificación implica adición de recursos, se deja constancia que, con la misma se cumple la normativa vigente (Ley 80 de 1993 y demás normas que la adiciones o modifiquen), verificándose que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, en línea con los fundamentos jurídicos aplicables a este tipo de trámites.

Las modificaciones requeridas son las siguientes:

PRIMERO. Aclarar la cláusula quinta de la minuta contractual, en el sentido de indicar que el valor correcto del contrato es: **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$40.458.080) M/CTE.** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este

SEGUNDO. PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la Cláusula 4 del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea y **TATIANA MARIA HERRERA GUTIERREZ**, hasta el 15 de enero de 2026.

TERCERO. ADICIONAR el valor del contrato señalado en la Cláusula 5 - VALOR DEL CONTRATO, en la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$16.183.232) M/CTE.**

En consecuencia, la cláusula quedará así:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15), de enero de dos mil veintiséis (2026) contados a partir de la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor del contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$56.641.312) M/CTE.** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

PARÁGRAFO: El valor del contrato corresponde monto que se obtiene de multiplicar los honorarios mensuales por el plazo del contrato. Para establecer el valor de los

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F2_P4_C
		VERSIÓN: 2
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 18/01/2024
		Página 5 de 8

	<i>honorarios mensuales, además de dar aplicación a la tabla de honorarios de la Agencia Atenea se deberá hacer el cálculo teniendo como punto de partida el valor diario de los honorarios, el cual debe expresarse en cifra cerrada sin centavos y preferiblemente en unidad cerrada de mil.</i> <i>Además, se adiciona la disponibilidad presupuestal que ampara esta modificación en el PARÁGRAFO CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de la CLAUSULA SEXTA, la cual quedara así: PARÁGRAFO CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la AGENCIA ATENEA se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 314 del 21 de enero de 2025 y Certificado de disponibilidad presupuestal No 720 de fecha 12 de septiembre de 2025 expedido por el SUBGERENTE FINANCIERO.</i> <i>En relación con la CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación contractual deberá realizar los ajustes correspondientes ampliando el monto asegurado de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en los términos pactados en el Contrato de prestación de servicios profesionales No. ATENEA-258-2025.</i> <i>Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. ATENEA-258-2025, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento."</i>
3.	La procedencia pertinencia y conveniencia de la presente modificación, consistente en la adición y prórroga del contrato, esta se encuentra fundada en que se requieren los servicios del contratista por un plazo adicional al inicialmente pactado, para asegurar el apoyo en la preparación, trámite y seguimiento del proceso de notificaciones, proyección de oficios, el seguimiento de la correspondencia y la consolidación de expedientes de las decisiones emitidas por las diferentes gerencias, generación de registros presupuestales y la proyección de certificaciones de insubsistencia o de insuficiencia de personal de planta; actividades que por su naturaleza son continuas y están sujetas a plazos legales estrictos. En relación con la aclaración realizada, se justifica en la necesidad de que la información contenida en la minuta contractual coincida fielmente con la realidad contractual, evitando equívocos que puedan, eventualmente, afectar a las partes, así como la ejecución del objeto contratado.

	MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F2_P4_C
		VERSIÓN: 2
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 18/01/2024
		Página 6 de 8

4.	Que la contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual.
5.	Que, con base en lo anterior, se hace necesario modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ATENEA-258-2025.
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente modificación y aclaración No. 1, que se rigen por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	ACLARAR la CLÁUSULA QUINTA de la minuta contractual, en el sentido de indicar que el valor correcto por el cual se suscribió el contrato es: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$40.458.080) M/CTE. , ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.
2.	PRORROGAR , el plazo de ejecución establecido en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° ATENEA-258-2025 , y en consecuencia modificar la CLÁUSULA CUARTA, PLAZO, la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de enero de 2026 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F2_P4_C
		VERSIÓN: 2
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 18/01/2024
		Página 7 de 8

3.	ADICIONAR el valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ATENEA-258-2025 en la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$16.183.232) M/CTE., por ende, modificar la CLÁUSULA QUINTA: VALOR, la cual quedará así: CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor del contrato es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$56.641.312) M/CTE. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. PARÁGRAFO: El valor del contrato corresponde monto que se obtiene de multiplicar los honorarios mensuales por el plazo del contrato. Para establecer el valor de los honorarios mensuales, además de dar aplicación a la tabla de honorarios de la Agencia Atenea se deberá hacer el cálculo teniendo como punto de partida el valor diario de los honorarios, el cual debe expresarse en cifra cerrada sin centavos y preferiblemente en unidad cerrada de mil.
4.	EL valor correspondiente a la presente adición se encuentra respaldado por el CDP N° 720 del 12 de septiembre de 2025, expedido por el Subgerente Financiero.
5.	La forma de pago de la presente adición continúa de acuerdo con la inicialmente pactada.
6.	LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Agencia contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del contrato.
7.	LA CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ATENEA-258-2025 , de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y a presentar el anexo modificadorio a la Subgerencia de Gestión Administrativa para su aval, la cual deberá ser aprobada y publicada en la plataforma del SECOP II.
8.	Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

	MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F2_P4_C
		VERSIÓN: 2
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 18/01/2024
		Página 8 de 8

9.	Esta modificación se publicará en el SECOP II-Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ATENEA-258-2025 .
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C.	

Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa
 Revisó: Cindy Lorena Sánchez Calderón – Contratista – Subgerencia de Gestión Administrativa
 Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado de la Subgerencia de Gestión Administrativa
 Revisó: María Clara del Pilar Mojica – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
 Aprueba en SECOP II: Diana Consuelo Blanco – Gerente de Gestión Corporativa – Subgerente de Gestión Administrativa (E) – Ordenadora del gasto